

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81

NAVACERRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El alcalde-presidente, mediante resolución número PR/2023/1071, de 20 de diciembre de 2023, acuerda la aprobación del calendario fiscal del municipio correspondiente al ejercicio 2024, que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y en los términos que se exponen a continuación:

CALENDARIO TRIBUTARIO 2024*			
TRIBUTO	PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO	SOLICITUD DOMICILIACIONES/ CAMBIOS CUENTA	FECHA DE CARGO EN CUENTA DE DOMICILIACIONES
IVTM. Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	Del 01 de marzo al 01 de julio de 2024	Las presentadas hasta el 3 de mayo de 2024	03 de junio de 2024
BASURA. Tasa por recogida domiciliaría de Basuras.			
IBI URBANA. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.	Del 01 de julio al 2024 al 8 de noviembre de 2024	Las presentadas hasta el 6 de septiembre de 2024	07 de octubre de 2024
IBI RÚSTICA. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica			
BICE. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales			
VADOS. Reserva de Entrada de Vehículos			
IAE. Impuesto sobre Actividades Económicas			
SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS (SEP) - 8 PLAZOS (IBI) Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 31 de enero de 2024			** Día 05 de cada mes, de marzo a octubre de 2024
* Si el último día del periodo de pago es sábado, domingo o festivo se podrá pagar el siguiente día hábil sin recargo alguno. ** Si el día 05 del mes es sábado, domingo o festivo la fecha de cargo se trasladará al primer día hábil siguiente.			

Los plazos de cobranza en período voluntario para los recibos de padrón son de cuatro meses.

En caso de no tener domiciliado el pago de los tributos deberá abonarlos dentro del plazo que se señala en el correspondiente recibo que se le enviará a su domicilio fiscal. No obstante, se advierte que, pudiendo existir errores fiscales en el domicilio, la no recepción del mismo no exime de la obligación de pago en el período voluntario establecido, no siendo su emisión obligatoria. Si no recibe dicho documento deberá solicitarlo antes de que finalice el período voluntario en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento donde se le expedirá un duplicado para que pueda efectuar el pago.

El contribuyente podrá realizar el pago de los recibos a través de:

- Entidades colaboradoras: CaixaBank, Banco Santander.
- Domiciliación bancaria (previa solicitud en el Ayuntamiento).
- Servicio de pago telemático con tarjeta de crédito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navacerrada (Oficina Tributaria).
- Con tarjeta de crédito en el departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Navacerrada.

Se recomienda la domiciliación bancaria mediante cargo en cuenta, siendo éste el método más sencillo y seguro para realizar los pagos.

Por su parte, se recomienda igualmente que las solicitudes de fraccionamientos en período voluntario tengan su entrada en el Registro antes del envío de las órdenes de cargo de los recibos domiciliados.

Si la deuda no ha sido abonada transcurrido el plazo de pago en período voluntario será exigida en vía ejecutiva por el procedimiento de apremio, sufriendo el incremento de los recargos, intereses y costas que procedan.

El contribuyente podrá acogerse al Sistema Especial de Pagos (SEP) que permite satisfacer el IBI en 8 cuotas mensuales, al que se aplicará, además, una bonificación del 5 por 100 de la cuota total del impuesto. Para poder acogerse a este sistema especial de pago se requerirá:

presentar en el Registro la correspondiente solicitud hasta el 31 de enero del ejercicio en el que se pretende su aplicación (las presentadas con posterioridad tendrán efectos en el ejercicio siguiente), domiciliar el pago y no mantener con el Ayuntamiento de Navacerrada deudas pendientes de pago en período ejecutivo a fecha 1 de enero del ejercicio en el que se pretende su aplicación, salvo que estuviesen suspendidas o sobre las mismas se hubiese concedido aplazamiento o fraccionamiento de pago. El cargo en cuenta se realizará los días 5 de los meses comprendidos entre marzo y octubre de 2024.

Por último, la Alcaldía podrá modificar el calendario cuando por motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos señalados en las fechas indicadas, informando a los interesados con la suficiente antelación.

Navacerrada, a 20 de diciembre de 2023.—El alcalde, Pablo Luis de Todos los Santos Jorge Herrero.

(01/21.490/23)

